

7.016

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase Zona de Control Obligatorio de la Plaga de Simúlidos (jejenes, paquitas, jerjeles etc.), a los Departamentos Angel Vicente Peñaloza, Chamental y General Manuel Belgrano.-

ARTICULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Producción y Turismo, la que arbitrará e instrumentará las acciones necesarias y urgentes para el cumplimiento efectivo de la misma. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **RENE ALBERTO OVEGERO, MARIA CRISTINA GARROTT, JOSE MARIA CORZO y RICARDO BALTAZAR CARBEL.-**

L E Y N° 7.016.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA